ANTIGÜEDAD:

- Por cada mes de servicio prestado como Subinspector de Policía Local, 0,009 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en el resto de las categorías pertenecientes a la Policía Local, 0,005 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes. La puntuación máxima en este apartado es de **1.5 puntos.**

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer Titulación académica adicional o superior a la exigida como requisito en la convocatoria, con un máximo de **1 punto**. La valoración habrá de llevarse a cabo de la siguiente manera:

- Tener un título de Licenciado, **1 punto**, siempre que sea titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Tener un título de Licenciado, 4 puntos, cuando sea la titulación aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Tener un título de Grado, 8 puntos, siempre que sea titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Tener un título de Grado, 2 puntos, cuando sea la titulación aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas. (60cd + diferencial de la diplomatura)
- Tener un título de Diplomado, **6 puntos**, siempre que sea titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Doctorado, 0,6 puntos.
- Máster Universitario (120 créditos), 0,4 puntos.
- Máster Universitario (90 créditos), 0,3 puntos.
- Máster Universitario (60 créditos), 0,2 puntos.

Podrá acumularse las titulaciones. En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado relativo a los "Cursos".

CURSOS:

Por cursos específicos recibidos directamente relacionados con las plazas a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquella, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,001655 puntos por hora de hasta un máximo de **1 punto.**

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Se acreditará mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o copia compulsada de los mismos, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de 1 punto.

- Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
- 2. Medalla al Mérito Profesional.
 - Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 - o Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
- 3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
- 4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.
- 5. Encomienda al Mérito Profesional: 0,1 puntos.
- 6. Placa al Mérito Profesional: 0,1 punto.
- 7. Cruz al Mérito Profesional: 0,1 punto

BOLETÍN: BOME-B-2025-6321 ARTÍCULO: BOME-A-2025-1115 PÁGINA: BOME-P-2025-3434